

Expediente: 03.05.01.03/2023-1527 Procedimiento: Estudio de Detalle Z7

Interesado: Rafael Muñoz Alcaide con DNI: 74589173B **Domicilio:** Calle Alcalceleras nº 5, 18291 Zujaira

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN INICIAL

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 2 de febrero de 2024 y nº registro de entrada (713), en relación con la aprobación del siguiente Estudio de detalle: la gestión y desarrollo de la Unidad de ejecución Z7 prevista dentro de la delimitación de suelo urbano en las NN.SS. de planeamiento vigentes para el anejo de Casanueva, se trascribe informe jurídico de Secretaria de fecha 10 de mayo de 2024, que dice:

"…//…

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que se presentaron en este Ayuntamiento tuvo entrada las siguientes solicitudes:

N°RE	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
2023-2749	Rafael Muño Alcaide	44276657-R
2023-3198	Rafael Muñoz Lorca	74581973-B
2023-3373	Rafael Muñoz Lorca	74581973-B

En relación con la aprobación del siguiente Estudio de detalle: la gestión y desarrollo de la Unidad de ejecución Z7 prevista dentro de la delimitación de suelo urbano en las NN.SS. de planeamiento vigentes para el anejo de Casanueva.



Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2de125a247f3451fa6adaaacb709dbca001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=04	
	Clasificador: Certificado Núm. Resolución: 2024/952 - Fecha Resolución: 28/05/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEGUNDO. El Departamento de Urbanismo, con fecha 2 de mayo de 2024 emitió informe técnico, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Estudio de Detalle, iniciando el expediente correspondiente, que dice:

"con relación al Estudio de Detalle modificado último redactado por el arquitecto D. José Garzón Requena y presentado con fecha 6 de febrero para la gestión y desarrollo de la Unidad de ejecución Z7 prevista dentro de la delimitación de suelo urbano en las NN.SS. de planeamiento vigentes para el anejo de Casanueva, INFORMO:

PRIMERO: El Estudio de Detalle presentado cuenta con toda la documentación establecida en el artículo 62 de la LISTA y en el 92.4 del Reglamento General de la LISTA:

Memoria de Información.

Memoria de Ordenación.

Documentación gráfica.

Informe de sostenibilidad económica.

Resumen ejecutivo.

Anexos:

Documentación fotográfica.

Notas simples del registro de la propiedad de las fincas incluidas en su ámbito.

SEGUNDO: El documento íntegro del Estudio de Detalle fue colgado en la página web del Ayuntamiento, en el apartado de Participación Ciudadana, el día 23 de febrero del corriente año y continua en la misma, sin que se hallan presentado sugerencias al mismo.

TERCERO: El vial secundario previsto en las NN.SS. en la UE-Z7 fue objeto de otro Estudio de Detalle que se tramito en el expediente de planeamiento 5/2010, el cual tuvo por objeto ¡el deslazamiento de la calle prevista inicialmente en las NN.SS al objeto de posibilitar la creación de parcelas con el fondo sufriente pata poder se edificables según lo establecido en la norma 3.11.2.5 referente al uso de vivienda tradicional variante rural que le afecta a la citada Unidad de Ejecución.

Dicho E.D fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2011 y publicado el acuerdo en el BOP nº 117 de fecha 21 de junio de 2011.

CUARTO: Los objetivos de los E.D. se especifican en el artículo 71 de la LISTA que dice: "Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas







que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones."

El presente ED cumple dichos objetivos, así como la ubicación del vial aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2011.

QUINTO: El presente ED no modifica ni la ordenación, ni el uso, ni la edificabilidad, ni el aprovechamiento, ni las cesiones establecidas en las NN.SS para dicha Unidad de Ejecución.

SEXTO: Se aportan los datos registrales de las fincas ubicadas en el ámbito de la UE y de sus titulares al objeto de proceder a las notificaciones oportunas previstas en la Ley tras la aprobación inicial del documento.

Por tanto y con independencia del informe jurídico que procede, a la vista de lo antedicho en el presente informe, procedería aprobar inicialmente el presente Estudio de Detalle y su tramitación tal como establece el artículo 112 del Reglamento General de la LISTA.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: se emite este.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Estudio de Detalle referenciado.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://pinos-puente.org].

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

CUARTO.- Realizar, en el mismo plazo indicado anteriormente, consulta a las administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras de servicios públicos urbanos afectados.

QUINTO.-Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO.-Efectuar, en el mismo plazo, consulta a las empresas suministradoras de agua, energía



Metadatos





eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas.

SÉPTIMO.- Asimismo, se solicitarán informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias."

Visto el contenido del informe de secretaria y en uso de las facultades que me confiere la legislación ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Estudio de Detalle referenciado.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://pinos-puente.org].

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

CUARTO.- Realizar, en el mismo plazo indicado anteriormente, consulta a las administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras de servicios públicos urbanos afectados.

QUINTO.-Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO.-Efectuar, en el mismo plazo, consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas.

SÉPTIMO.- Asimismo, se solicitarán informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias.



